



www.lrqausa.com  
T (281) 398-7370  
F (281) 398-7337  
E management-usa@lrqa.com

LRQA, Inc.  
Lloyd's Register Quality Assurance, Inc  
1401 Enclave Pkwy., Suite 200  
Houston, TX 77077  
USA

Our Ref: LRQA/4000519

April 16, 2007

Mr. Juvencio Gerardo De Leon Olarte  
**Instituto Tecnologico Superior De Acayucan**  
Av Tecnologico s/n  
Fracc. Ind. Julian De Obregon  
Leon, Guanajuato 37000

Dear Mr. De Leon Olarte:

Please find enclosed a fully executed copy of our contract for your files. Our invoice for the management fees follows receipt of a signed contract and will be sent to you shortly.

At present, our records show you as our principal contact with your company and all correspondence and invoices will be sent to your attention. If in the future you wish for us to direct our invoices to another person, department or location, please furnish us with the relevant details below.

Thank you for your assistance. If you have any questions please do not hesitate to contact me directly at 281 646-6312 or by e-mail at lori.haveman@lrqa.com.

Sincerely,

Lori Haveman  
Client Services Coordinator

**If invoicing information is different from that listed in the address above, please complete below and return by fax to:**

**Client Services Department**  
**Fax No. (281) 398 7337**

**INVOICING INFORMATION**

Contact Name \_\_\_\_\_  
Address \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Contrato y cotización -anexo A-

CERTIFICACIÓN  
ISO9001:2000

INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR  
DE ACAYUCAN

---

## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

Número de Referencia: 4000519

En la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, México a los 09 días del mes de Febrero del año 2007, los que suscriben el presente contrato a saber **LLOYD'S REGISTER QUALITY ASSURANCE, INC**, representada en este acto por el C. ATUL PURI; quien en lo sucesivo se designará como "LRQA" y por la otra parte, el **INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ACAYUCAN**, representada en este acto por el C. ING. JUVENCIO GERARDO DE LEÓN OLARTE quien en lo sucesivo se designará como "EL CLIENTE" respectivamente al tenor de los siguientes:

### I. DECLARA "LRQA"

- I.1 Que es una empresa incorporada en el Estado de Delaware, Estados Unidos de América, con autorización para ejercer actos de comercio en la República Mexicana, como lo acredita con Testimonio de la Escritura de la Protocolización de los Estatutos "LLOYD'S REGISTER QUALITY ASSURANCE, INC" No. 34635 de fecha 16 de Julio del 2003, otorgada ante la fe del Lic. Gabriel Benjamín Díaz Soto, Notario Público No. 131 del Distrito Federal y debidamente registrada bajo el folio No. 809 Volumen 4, Libro Segundo el día 17 de Julio de 2003 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Monterrey N.L. México
- I.2 Que con fecha 7 del mes de julio del año 2003, la empresa "LLOYD'S REGISTER QUALITY ASSURANCE, INC." obtuvo de la Dirección General de Inversiones Extranjeras, la autorización para establecer una sucursal en la República Mexicana. Dicha empresa cuenta a partir de esta fecha con patrimonio propio y objetos sociales determinados para obligarse con terceros.
- I.3 Que el C. Atul Puri posee facultades que no le han sido revocadas, limitadas o modificadas de forma alguna y se acredita su personalidad como su representante en este acto, mediante escritura publica numero cincuenta y cinco mil ochocientos, folio setenta y ocho mil ciento treinta y nueve, libro novecientos veintinueve, en la que consta la protocolización de un poder general y de diversos documentos de fecha once de marzo de 2003, pasada ante la fe del Notario Público No. 7 de la Ciudad de México, Distrito Federal, Lic. Benito Iván Guerra Silla.
- I.4 Que "LRQA" tiene los elementos requeridos para el desarrollo de los servicios que se le encomienda en términos del presente documento, manifestando que cuenta con la capacidad, conocimientos, experiencia profesional, organización adecuada, recursos técnicos y fuerza de trabajo necesarios para ejecutar los trabajos.
- I.5 Que conoce las necesidades de "EL CLIENTE", así como todos y cada uno de los servicios que ésta requiere; cuenta con la experiencia suficiente para cumplir debidamente con los trabajos objeto del presente contrato, y por ende, "LRQA" está de acuerdo en obligarse en los términos y condiciones que se estipulen en el mismo.
- I.6 Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el 18 de Julio de 2003 con clave LSR-030717-G22.
- I.7 Que para los efectos del presente contrato, señala como domicilio el ubicado en: Ave. Batallón de San Patricio #109, Col. Valle Oriente, San Pedro Garza García, N.L. C.P. 66260, México

**II. DECLARA “EL CLIENTE”**

- II.1 Que es un organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto de fecha 17 de Mayo del 2001, publicado en la Gaceta oficial el 23 de ese mismo mes y año, con participación bipartita por el Gobierno del Estado de Veracruz y el Gobierno Federal.
- II.2 Que los objetivos del INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ACAYUCAN conforme a su decreto de creación, son los siguientes:
- 2.2.1 Fomentar profesionales e investigadores aptos para la aplicación del conocimiento científico y tecnológico, de acuerdo con los requerimientos del desarrollo económico y social de la región, del estado y del país.
- 2.2.2 Realizar la investigación científica y Tecnológica que permita el avance del conocimiento, el desarrollo de la enseñanza y el mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales.
- 2.2.3 Realizar la investigación científica y Tecnológica que se traduzca en aportaciones concretas para mejoramiento y eficacia de la producción industrial y de servicios y a la evaluación de la calidad de vida de la comunidad.
- 2.2.4 Colaborar con los Sectores Públicos, Privados y Sociales en la consolidación del desarrollo tecnológico y social de la comunidad.
- 2.2.5 Promover la cultura regional y nacional
- II.3 Que su representante legal es el **ING. JUVENCIO GERARDO DE LEÓN OLARTE** de conformidad a lo dispuesto por los artículos 14 y 16 fracción primera del Decreto de creación que se menciona en la primera declaración.
- II.4 Que señala como domicilio legal para efectos de este convenio, el ubicado en Carretera Costera del Golfo Km 216.4, Colonia Agrícola Michapan, Acayucan, Veracruz, México. CP 96000. Teléfono 01 924 24 574 10 al 19 y el Fax 01 924 24 574 18.
- II.5 Que el **C. ING. JUVENCIO GERARDO DE LEÓN OLARTE** posee las facultades que no le han sido revocadas, limitadas o modificadas de forma alguna.
- II.6 Que de conformidad con el artículo 16 fracción IX del Decreto de Creación el **ING. JUVENCIO GERARDO DE LEÓN OLARTE** puede otorgar y revocar mandatos.
- II.7 Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes expedido por la Scretaría de Hacienda y Crédito Público con clave **ITS-010523-CQ7**.

**III. DECLARAN AMBAS PARTES:**

- III.1 Que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan para todos los efectos legales, por lo que han decidido de común acuerdo celebrar el presente Contrato y someterse y obligarse a las siguientes:

## CLAUSULAS

### 1. Servicios

LRQA prestará uno o más de los siguientes servicios ("Servicios"), según descritos en la(s) cotización(es) adjunta(s) a este Contrato de fecha 31 de enero del 2007 e incorporadas a este contrato para todos sus efectos legales con la letra "A".

- 1.1 Empezará un análisis preliminar del (los) sistema(s) de gestión y emitirá un informe.
- 1.2 Analizará y aprobará al (los) sistema(s) de gestión del Cliente con el fin de establecer el cumplimiento con la(s) norma(s) mencionadas en la(s) Cotización(es)

### 2. Obligaciones del Cliente

- 2.1 El Cliente proveerá a LRQA, toda la información y facilidades necesarias para prestar los Servicios.
- 2.2 Una vez aprobada, el Cliente mantendrá su sistema de gestión en conformidad con la(s) norma(s) mencionada(s) en la(s) Cotización(es).
- 2.3 El Cliente dará cumplimiento con las reglas de LRQA, conforme a éstas vayan siendo reformadas de vez en cuando, que rigen la utilización de las marcas del sistema de gestión de LRQA y de las marcas de la entidad acreditante, aplicables a cualquier certificado emitido bajo este Contrato. Las marcas significan la aprobación y son símbolos definidos por, y propiedad de, LRQA y de la entidad acreditante aplicable.
- 2.4 El Cliente notificará por escrito a LRQA de todos los cambios que se planifiquen efectuar al sistema de gestión aprobado, que probablemente afectaría al cumplimiento del sistema de gestión con los criterios mencionados en este Contrato o las aprobaciones emitidas bajo el presente, antes de implementar los posibles cambios.
- 2.5 El Cliente permitirá que los representantes de la entidad acreditante acompañen al equipo de auditoría de LRQA para presenciar la auditoría de cualquier certificado emitido de acuerdo con este Contrato.

### 3. Obligaciones de LRQA

- 3.1 LRQA proveerá personal idóneamente calificado para prestar los Servicios.
- 3.2 Al llevarse a cabo el análisis satisfactorio del sistema de gestión del Cliente, LRQA emitirá un Certificado de Aprobación.
- 3.3 En el caso que el Cliente quede insatisfecho con los Servicios y haya agotado el sistema de quejas de LRQA, entonces el Cliente podrá apelar directamente al Comité Técnico de LRQA.
- 3.4 Si el Cliente tiene motivo(s) justificado(s) para objetar al personal asignado para prestar los Servicios, entonces el Cliente podrá solicitar los cambios apropiados de personal, y dicha solicitud no será denegada en forma injustificada.

**4. Certificado de Aprobación y Quejas Contra el Cliente**

- 4.1 Al menos que se disponga de otra manera en este Contrato, el Certificado de Aprobación entra en vigencia a partir de la fecha original de aprobación hasta su fecha de vencimiento siempre y cuando que las visitas rutinarias, conforme a lo estipulado en la(s) Cotización(es), den resultados satisfactorios.
- 4.2 Dicho Certificado de Aprobación permanece bajo la propiedad de LRQA. En caso del vencimiento o cancelación de la aprobación, el Cliente debe regresar el certificado inmediatamente sin necesidad de que sea requerida su devolución.
- 4.3 En caso de presentación por una tercera parte de una queja contra el Cliente en conexión con los Servicios, los certificados otorgados, o las normas al cumplimiento de las cuales el Cliente está obligado, LRQA investigará la queja. En caso de determinar que la queja esté fundamentada, la aprobación inicial de LRQA quedará suspendida, y se le dará al Cliente, notificación de las medidas correctivas requeridas y de la fecha límite dentro de la cual se deberán de tomar las mismas. Una vez transcurrido el plazo especificado, si no se han tomado las medidas correctivas, se podrá retirar la aprobación.

**5. Honorarios y Condiciones de Pago**

- 5.1 Los honorarios por los Servicios se establecen en la(s) Cotización(es) de fecha 31 de enero del 2007 y adjuntas e incorporadas a este contrato para todos sus efectos legales con la letra "A".
- 5.2 Todos los pagos por cobrar al Cliente conforme a este Contrato, deberán de ser pagados a LRQA en la divisa especificada en la(s) Cotización(es) de fecha 31 de enero del 2007 que se anexan al presente Contrato con la letra "A", dentro de los 30 días contados a partir de la recepción de la factura correspondiente.
- 5.3 Todos los honorarios se facturan después de cada visita. Todos los impuestos requeridos por la ley serán sumados al monto total de las facturas.
- 5.4 Al menos que se estipule lo contrario, todos los honorarios cotizados en la(s) Cotización(es) son exclusivos de gastos de viaje, viáticos y otros conceptos asociados con las visitas al (los) sitio(s) del Cliente. Los gastos razonables de viaje y otros conceptos incurridos, se cobrarán a su costo.
- 5.5 En caso que el Cliente solicite un auditor específico, que no sea local, y otro auditor local esté disponible, LRQA se reserva el derecho de cobrar el tiempo de viaje del auditor solicitado a la tarifa diaria especificada en la(s) Cotización(es) que se anexan al presente contrato con la letra "A".
- 5.6 LRQA se reserva el derecho de aumentar sus tarifas de vez en cuando. LRQA dará notificación anticipada al cliente de su intención, para llegar a un acuerdo mutuo con el cliente, antes de efectuar cualquier cambio.
- 5.7 Si LRQA recibe evidencia que manifieste riesgo de que el Cliente incumpla con sus pagos o de que no pague a tiempo, entonces LRQA podrá exigir el pago antes de prestar cualquiera de los Servicios.

**6. Confidencialidad**

- 6.1 Tanto LRQA, como sus ejecutivos, empleados y agentes, acuerdan en mantener en secreto, y de no utilizar o divulgar a ninguna parte tercera, toda la información derivada del Cliente en conexión con los Servicios, si no cuenta con el permiso previo del mismo, excepto hasta la medida que la información sea razonablemente necesaria para poder prestar los Servicios en conformidad con este Contrato.
- 6.2 Esta obligación de confidencialidad subsistirá aún después de la terminación de este Contrato, y permanecerá en vigencia por 3 años a partir de la fecha de terminación.
- 6.3 Esta obligación de confidencialidad no es aplicable a lo siguiente:
- i) cualquier información conocida por LRQA desde antes de que le fuese divulgada por el Cliente;
  - ii) cualquier información que sea o que llegue a ser, por motivos no imputables a LRQA, parte del dominio público;
  - iii) cualquier información que, de otra manera legal, llegue a ser disponible a LRQA de una fuente independiente;
  - iv) cualquier información requerida por una entidad acreditante para que LRQA logre o mantenga a su acreditación; o
  - v) cualquier información cuya divulgación sea requerida por ley, estatuto, regla, o reglamento u orden de alguna corte de jurisdicción competente.

**7. Responsabilidad**

- 7.1 Para los fines de este Artículo 7, el "Grupo LRQA" incluye, tanto a LRQA misma, como su matriz, filiales, y subsidiarias, ejecutivos, administradores, representantes, y agentes o cualquiera de ellos, en forma individual o colectiva. Al prestar los servicios, información, o consejos, el Grupo LRQA no otorga garantía alguna, por la precisión de cualquier información o consejo suministrados. Excepto por lo dispuesto en este Contrato, el Grupo LRQA no asumirá responsabilidad alguna, por siniestros, daños, o gastos incurridos por cualquier persona u ocasionados por cualquier acto, omisión, error, negligencia, responsabilidad o responsabilidad objetiva de cualquier miembro del Grupo LRQA o causada por alguna falta de precisión de cualquier información o consejo proveído de cualquier manera por o en representación del Grupo LRQA aún sea limitada al monto del incumplimiento de garantía. Sin embargo, si el Cliente utiliza a los servicios de LRQA o confíe de alguna información o consejo proveídos por o en representación del Grupo LRQA y, como resultado, sufra pérdidas, daños, o gastos, y se compruebe que estos hayan sido provocados por algún acto, omisión o error negligente cometido por el Grupo LRQA o cualquier falta de precisión en la información o consejo proveídos por o en representación del Grupo LRQA, entonces LRQA pagará compensación al Cliente hasta el monto de su pérdida comprobada, pero en ningún momento o circunstancia podrá superar, el monto los honorarios facturados por LRQA por dicho servicio, información, o consejo específico.
- 7.2 No obstante lo dispuesto en la Cláusula anterior, el Grupo LRQA no asumirá responsabilidad alguna, por pérdida de lucro, pérdida de contrato, pérdida de goce, o por pérdidas indirectas o consecuentes, daños o gastos sufridos por ninguna persona física o moral que sea la causa de algún acto, omisión o error o por alguna falta de precisión en cualquier información o consejo proveído de cualquier manera por o en representación del Grupo LRQA aún sea limitada al monto del incumplimiento de garantía.

- 7.3 El Grupo LRQA no asumirá responsabilidad alguna por negligencia o por otro concepto frente a cualquier persona que no sea parte del Contrato con LRQA bajo el cual se emita algún certificado, estado, datos, o informe por (i) cualquier información o consejo dados en forma expresa o implícita por el Grupo LRQA, (ii) cualquier omisión o falta de precisión en cualquier información o consejo dado, o (iii) cualquier acto u omisión que haya causado o contribuido a la emisión de cualquier certificado, estado, dato, o informe que contenga la información o consejo. Nada contenido en este Contrato crea derechos a favor de ninguna persona física o moral que no sea parte al contrato.
- 7.4 Ninguna reforma, alteración o sustitución de estos términos y condiciones someterá a LRQA ni formará parte de este Contrato, al menos que haya sido aceptada en forma expresa por escrito por un representante autorizado por LRQA. En caso de surgir algún conflicto entre estos términos y condiciones y cualquier documento que pretenda imponer términos distintos, los términos y condiciones de este contrato deberán de prevalecer.

**8. Indemnizaciones**

El cliente indemnizará, defenderá a LRQA y la dejará a salvo contra cualquier pérdida sufrida por o reclamaciones presentadas contra LRQA como resultado del uso indebido por parte del Cliente de cualquier aprobación, certificado de aprobación, o licencia para utilizar a cualquier marca acreditante otorgada por LRQA conforme a este Contrato.

**9. Quiebra**

Si alguna de las partes 1) se declara en quiebra, 2) tenga designado un síndico para manejar a sus asuntos, o 3) se disuelva, entonces la otra parte podrá, sin perjuicio a cualquier resarcimiento disponible, suspender el cumplimiento de, o terminar al Contrato sin aviso previo y sin incurrir cualquier responsabilidad excepto por cualquier medida tomada en conformidad con el Contrato antes de su terminación o suspensión.

**10. Terminación**

- 10.1 Este Contrato permanece en vigencia por tres años o hasta la fecha de vencimiento del Certificado de Aprobación, cualquier sea el ulterior, o hasta que quede terminado en conformidad con cualquier otra disposición de este Contrato.
- 10.2 Este Contrato podrá ser terminado por cualquiera de las partes, dando aviso escrito con 6 semanas de anticipación a la otra parte.
- 10.3 Inmediatamente con la fecha de terminación de este Contrato, cualquier Certificado(s) de Aprobación que haya sido otorgado bajo este Contrato, deja de surtir efectos, y el Cliente deberá devolver inmediatamente el (los) certificado(s).
- 10.4 LRQA emitirá una factura al Cliente por todos los honorarios por Servicios prestados antes de la fecha de terminación.
- 10.5 Todas las disposiciones de este Contrato que surtan efectos después de la terminación de este Contrato, sobrevivirán la terminación, incluyendo pero sin limitación, las contenidas en las cláusulas 6, 7 y 8.



11. **Fuerza Mayor**

Cualquier falta de cumplimiento cometida por cualquiera de las partes no constituirá incumplimiento ni dará lugar a ninguna reclamación por daños o por otro concepto, si, y hasta la medida que, haya sido a causa de un evento más allá del control razonable de la parte afectada, incluyendo, pero sin limitación, actos de cumplimiento con actos de alguna autoridad gubernamental; caso fortuito; huelgas u otros actos concertados de obreros; incendios; inundaciones, explosiones, alborotos; guerra o conflicto armado, sean declarados o no; rebelión, y sabotaje ("fuerza mayor"). La parte afectada por la fuerza mayor deberá dar aviso a la otra parte dentro de los cinco días hábiles a partir de su inicio, deberá trabajar con diligencia para terminar la fuerza mayor, y deberá mantener a la otra parte informada de las medidas tomadas para terminar con la fuerza mayor; La fuerza mayor no incluye ninguna obligación de pago.

12. **Cesión**

Este Contrato no deberá ser cedido excepto por entre entidades afiliadas en una adquisición, fusión, reorganización, o consolidación.

13. **Ley y Jurisdicción**

La construcción e interpretación de este Contrato será regida por las leyes del Estado de Nuevo León, México excluyendo sus preceptos de conflicto de leyes.

Para todas las cuestiones relativas a la interpretación cumplimiento y ejecución del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales de la Ciudad de Monterrey, N.L., México renunciando las partes en forma expresa al fuero que por razón de su domicilio y otra razón pudiera corresponderles, en el presente o futuro.

En caso que se entable alguna demanda o acción para hacer cumplir con este Contrato o con respecto a este Contrato, la parte que prevalezca deberá ser reembolsada por la otra parte por todos los costos y gastos incurridos en conexión con dicha demanda o acción, incluyendo, pero sin limitación, honorarios razonables de abogado incurridos en la primera y subsecuentes instancias.

14. **Cargos de Cancelación o Postergación**

El Cliente deberá dar aviso con seis semanas de antelación, de la cancelación o postergación de todas las visitas. Si no se da este aviso, el Cliente será responsable por los honorarios siguientes en base prorata; aviso de cuatro a seis semanas, 25%; dos a cuatro semanas de aviso, 50%; y menos de dos semanas de aviso, 100% de los honorarios de la visita programada. LRQA acuerda en tomar todas las medidas razonables para asignar a su personal a otros clientes, para generar ingresos similares por honorarios a favor de LRQA, antes de cobrar al Cliente por la cancelación o postergación.

15. **Contrato Integral**

Este Contrato, incluyendo su Cotización(es), constituye el Contrato integral entre las partes y se invalidan todas las negociaciones, manifestaciones, o acuerdos anteriores relacionados con la materia del presente, sean éstos escritos o verbales. Ningún cambio, modificación, o reforma de este Contrato surtirá efectos al menos que haya sido por escrito y firmado por los signatarios autorizados de LRQA y del Cliente.

16. Avisos

Todos los avisos cuya emisión sea requerida o permitida en conformidad con este Contrato se darán por (i) entrega personal del aviso con firma de recibido, (ii) enviando el aviso por paquetería, con solicitud de devolución de acuse de recibo, franqueo prepago a la parte siendo notificada en su dirección mostrada al inicio de este Contrato. Por medio de aviso escrito emitido a la otra parte, cualquiera de las partes podrá cambiar la dirección.

Todo aviso y otras comunicaciones se considerarán como dados en el momento de su entrega ó confirmación por paquetería, en el caso de envío por paquetería, tres días a partir de la fecha de su envío.

17. Invalidez

En caso que algún juzgado de jurisdicción competente, decreta la invalidez, ilegalidad, o no ejecutoriedad de algún aspecto, de una o más de las disposiciones de este Contrato, dicha invalidez, ilegalidad, o no ejecutoriedad no afectará a ninguna de las demás disposiciones de este Contrato, y este Contrato será interpretada como si la o las disposiciones inválidas, ilegales o no ejecutorias nunca hubiesen sido contenidas en el presente.

18. Renuncia

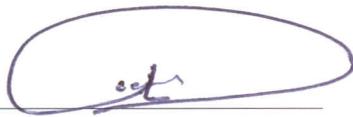
La falta de cualquiera de las partes de ejercer alguna opción, derecho, o privilegio conforme a este Contrato o de exigir el cumplimiento con alguna obligación o promesa no deberá ser constituida como renuncia del derecho, privilegio u opción ni del cumplimiento riguroso de la obligación o promesa al menos que se haya otorgado una renuncia expresa, escrita, y debidamente firmada.

19. Sucesores

Este Contrato no es forzoso para las partes hasta que no haya sido firmado por un representante autorizado por las partes. Una vez firmado, este Contrato entrará en vigencia a partir de la fecha primeramente indicada arriba y será forzoso para las partes.

Instituto Tecnológico Superior de Acayucan

Firmado:



Cargo: DIRECTOR GENERAL

Nombre: JUENCIO GERARDO DE LEON OLARTE  
(EN MAYÚSCULAS)

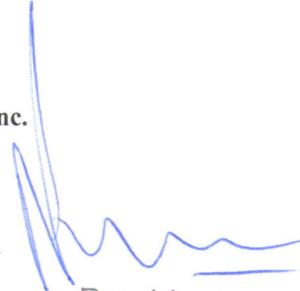
Lloyd's Register Quality Assurance, Inc.

Firmado:



Cargo: BDM

Nombre: SERGIO GARZA  
(EN MAYÚSCULAS)



President

Atul Puri

Núm. de Referencia

4000519

anexo "A"

## Cotización Sistemas de Gestión de Calidad

**No. Referencia:** 4000579  
**31 de Enero de 2007**

**A) El Servicio**

LRQA proporcionará los siguientes servicios a:

**Instituto Tecnológico Superior de Acayucan**

Carretera Costera del Golfo KM 216.4, Desviación a Monte Grande, colonia Agrícola Michapán, Acayucan, Veracruz, México.

- 1) Llevará a cabo una visita de evaluación y visita(s) de seguimiento, y cuando sea necesario visitas posteriores para verificar las acciones correctivas y emitir reportes resumiendo los hallazgos de las visitas.
- 2) **Norma Auditada: ISO 9001:2000**
- 3) **Alcance Propuesto: Provisión de servicios educativos a nivel Superior incluyendo el proceso de enseñanza-aprendizaje y los procesos administrativos del Tecnológico.**

El alcance de la certificación dependerá de las actividades auditadas satisfactoriamente durante las visitas de auditoría. El alcance DEFINITIVO de la certificación es el que aparece impreso en el certificado vigente.

**4) Visitas Programadas**

Los servicios proporcionados por LRQA incluyen:

- 4.1) Un servicio de Preauditoría opcional. El número de días cotizados para la Preauditoría es por recomendación de LRQA, sin embargo el número de días real se establece a consideración del Cliente. Todos los días de Preauditoría serán cobrados al precio de días-hombre que se indica más adelante. (Nota: la Preauditoría no es parte del proceso de certificación).
- 4.2) Una evaluación del Sistema de Gestión del Cliente. Esto incluye:
  - La Auditoría que comprende; visitas de: 1) Etapa 1, y 2) Etapa 2;
  - Visitas de seguimiento de rutina
  - Visitas de renovación de la Certificación en los próximos 36 meses para confirmar la validez de la aprobación del Sistema de Gestión y el Certificado de Aprobación. (Los días de visita y costos se cotizarán al término de la última visita de seguimiento durante el periodo de 3 años).

**5) Visitas Especiales**

En el caso de que sean reportadas no conformidades durante las visitas de auditoría, seguimiento o renovación de certificado, se programarán visitas adicionales de seguimiento o revisiones remotas (off-site) según sea necesario para verificar las acciones correctivas.

En el caso de que se reporten notas de mejora durante las visitas de auditoría, seguimiento o renovación de certificado, las acciones correctivas serán verificadas en la siguiente visita programada la cual se debe llevar a cabo en los siguientes 6 meses. Si el intervalo entre las visitas programadas excede a 6 meses (por ejemplo, cuando se selecciona la opción de seguimiento anual), se programarán visitas de seguimiento ó revisiones remotas (off-site) como sea necesario para verificar las acciones correctivas.

Las visitas especiales serán cargadas según la tarifa por día hombre, aplicable al momento de la visita.

**B) Tarifas:**

1) **Cuota Administrativa**

El Cliente pagará una cuota única de **USD \$750** dólares por concepto de gastos administrativos. La cuota será facturada a la recepción de este Contrato firmado. La cuota administrativa no es reembolsable. Esta tarifa es más IVA y será facturada en pesos mexicanos al tipo de cambio que marque el Diario Oficial de la Federación en el día de emisión de la factura.

2) **Visitas Programadas**

Los honorarios para el Servicio Opcional se definen en la tabla que presentamos a continuación y está basado en una **Tarifa** de día-hombre de **USD \$1,000** dólares. Esta tarifa es más IVA más viáticos y será facturada en pesos mexicanos al tipo de cambio que marque el Diario Oficial de la Federación en el día de emisión de la factura.

Servicio Opcional	Días de Trabajo (A)	Número de Auditores en el Equipo (B)	Total de días hombre (AxB=C)	Costo Total en dólares (CxTarifa)
Pre-Auditoría (OPCIONAL)	1	1	1	\$1,000

Los honorarios para las Visitas Oficiales de Revisión Documental y Certificación (Etapa 1 y 2) se definen en la tabla que presentamos a continuación y están basados en una **Tarifa** de día-hombre de **USD \$1,000** dólares y para las Visitas Oficiales de Seguimiento una **Tarifa** de día-hombre de **USD \$1,100** dólares. Estas tarifas son más IVA más viáticos y serán facturadas en pesos mexicanos al tipo de cambio que marque el Diario Oficial de la Federación en el día de emisión de la factura.

Visitas Oficiales	Días de Trabajo (A)	Número de Auditores en el Equipo (B)	Total de días hombre (AxB=C)	Costo Total en dólares (CxTarifa)
Etapa 1.- Revisión Documental	1	1	1	\$1,000
Etapa 2.- Visita de Certificación ISO 9001:2000	4	1	4	\$4,000
OPCION A.- Seguimiento Semestral (5 visitas a los seis meses c/una) ✓	1 día cada visita Total= 5	1	5	\$5,500
OPCION C.- Seguimiento Anual (2 visitas a los 12 meses c/una)	2 y 3 días cada visita respectivamente Total= 5	1	5	\$5,500
Marque la opción de seguimiento deseada.			Costo Total por los 3 años con opción de seguimiento semestral o anual	\$10,500

### 3) Opciones

Están incluidos en el costo dos Certificados de Aprobación con una Marca de Acreditación. En el caso de requerir la acreditación INMETRO, se le hará un cargo al cliente del 10% del costo total de certificación. Se cobra una tarifa adicional de **US\$50.00** dólares por cada certificado de aprobación extra. Se cobrará una tarifa de **US\$100.00** dólares por la traducción del Certificado de Aprobación a otro idioma que no sea el inglés. Los costos arriba descritos incluyen una marca de acreditación por Certificado de Aprobación. Se cobrará la tarifa de **US\$1,200.00** dólares por cada marca de acreditación adicional que será facturada una vez que el Certificado de Aprobación sea recibido por los tres años de duración del registro.

### C) Servicios QS-9000, ISO/TS 16949, VDA 6.1/6.4, AS9100 y TL 9000 (Si aplican)

Si LRQA se encuentra evaluando y aprobando el(los) sistema(s) de gestión del Cliente de acuerdo a la norma(s) mencionada(s) arriba, entonces aplicará la siguiente terminología:

#### QS-9000

Todas las actividades detalladas en este Contrato serán conducidas de conformidad con los requerimientos del QS-9000, Apéndice B, Código de Práctica para los Organismos / Registradores de Certificación de Sistemas de Calidad.

#### ISO/TS 16949

Todos los servicios proporcionados bajo los términos de este Contrato serán conducidos de conformidad con el "Esquema de Certificación Automotriz para ISO/TS 16949:2002 – Reglamentos para obtener el reconocimiento de la IATF" (Las Regulaciones) emitidas por la Internacional Automotive Task Force (IATF).

LRQA permitirá el acceso de representantes de IATF o sus delegados a lo relativo a LRQA

El Cliente permitirá el acceso a los representantes de IATF o sus delegados a los registros de LRQA, y a las plantas del Cliente con el fin de observar a los auditores de LRQA (auditoría de atestiguamiento), hasta donde sea necesario para confirmar el cumplimiento con Las Regulaciones.

El Cliente notificará a LRQA sobre cualquier cambio relacionado con su status legal, comercial, organizacional o de propietarios.

El Cliente no puede rehusarse a permitir a que un testigo de IATF audite a LRQA.

LRQA está autorizado por el Cliente para proporcionar una copia del reporte final de evaluación a la IATF.

El Cliente puede hacer uso del logotipo de IATF relacionado a este esquema de certificación solamente como fue publicado en el certificado emitido por LRQA.

Cuando la auditoría incluya funciones de soporte que hayan sido auditadas por otro organismo certificador, LRQA puede aceptar la auditoría de otro organismo certificador sujeto a las siguientes condiciones:

- El otro organismo certificador esté reconocido por IATF para proveer auditoría y certificación en ISO/TS 16949:2002
- El Cliente proveerá a LRQA la siguiente información en inglés:



- (1) Copias de la documentación del otro organismo certificador incluyendo auditoría inicial/recertificación y reportes de visitas de seguimiento.
- (2) Copias de todas las no conformidades y acciones correctivas y analisis de causa raíz asociadas tomadas por el Cliente. El Cliente debe informar a LRQA sobre no conformidades subsecuentes levantadas por otro organismo de certificación dentro los siguientes días hábiles.
- (3) Evidencia de la verificación de acciones correctivas por el otro organismo certificador.

- La información satisface los requerimientos de IATF, en la opinión de LRQA

## VDA 6.1 o 6.4

Todas las actividades detalladas en este contrato serán conducidas de conformidad con los requerimientos del VDA 6.1 ó 6.4, como sea conveniente.

## AS 9100

LRQA no estará autorizado para certificar a un proveedor para AS9100 a quien haya éste proporcionado servicios de consultoría relacionados con el registro, dentro de los últimos dos años. Además, cualquier individuo que haya, en los últimos dos años, proporcionado servicios de consultoría a un proveedor, no puede estar involucrado con el registro de AS9100 de ese proveedor. Donde pudiera aparecer un conflicto de interés, ya sea a través de la consultoría o al ofrecer el entrenamiento de un cliente potencial, esto puede ser revelado al ANAB y RMC, antes de realizar el proceso de registro, para determinar si existe o no un conflicto de interés.

LRQA está de acuerdo con el "Derecho de Acceso" por parte de las compañías miembros del Grupo de Calidad Aeroespacial Americana (AAQG), ANAB, y de otros organismos regulatorios o gubernamentales, con el propósito de establecer que los criterios y métodos correctos fueron utilizados para emitir aprobaciones para AS9100. Esto incluye información o registros pertenecientes a la aprobación ANAB de LRQA.

Los representantes Regulatorios (FAA) o del cliente, o los de AAQG OEM pueden acompañar al equipo auditor como observadores para el proceso de evaluación en cualquier momento.

Una vez obtenida la certificación de AS9100 Rev B, LRQA dará de alta al cliente en la Base de Datos OASIS (Online Aerospace Suppliré System). La inclusión en esta base de datos es un requerimiento del Grupo de Calidad Internacional Aeroespacial (AIQG) para todas las certificaciones AS 9100. Esta base de datos es mantenida por la Sociedad de Ingenieros Automotrices (SAE), y la cuota para darse de alta es de USD\$500. El cliente pagará esta cantidad a LRQA, quien tiene la obligación por parte de SAE de realizar los cargos correspondientes.

## TL-9000

Todas las actividades detalladas serán conducidas de conformidad con los requerimientos de la TL9000, Apéndice B, Código de Práctica para Organismos / registradores de Certificación de Sistemas de Calidad.

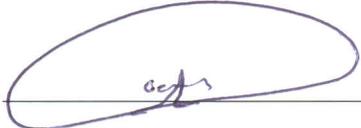
Apéndice B (Código de Práctica para Organismos / registradores de Certificación de Sistemas de Calidad) del TL9000 restricciones de sitios sobre organismos de certificación para evitar que ellos realicen evaluaciones de sitios de un individuo si ellos o cualquier subsidiaria o afiliada de la misma compañía han proporcionado servicios de consultoría a ese sitio. Para los fines del TL9000, consultoría está definida como:

"el suministro de entrenamiento, documentos, desarrollo o asistencia con la implementación de sistemas de calidad a un cliente específico. Si estas actividades son abiertas al público, publicadas, y no específicas del cliente, estas son consideradas como entrenamiento más que consultoría."

Al regresar el contrato firmado, LRQA entiende que el Cliente no ha recibido dentro de los últimos dos años, o no recibirá, cualquier servicio de consultoría de LRQA, LRQA Ltd. o su compañía matriz, Lloyd's Register of Shipping, o de cualquiera de las subsidiarias de la matriz.

D) Esta cotización no está vinculada a las partes hasta que sea firmada por un representante autorizado de LRQA

Por el cliente

Firma 

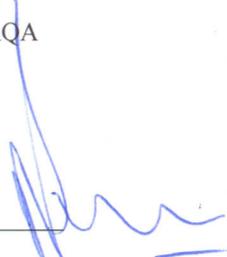
Puesto DIRECTOR GENERAL

Nombre JUENCIO CERARDO DE LEON OLARTE  
(MAYUSCULAS)

Compañía INSTITUTO TECNOLOGICO SUPERIOR DE ACAYUCAN

Fecha \_\_\_\_\_

Por LRQA, Inc.

Firma  

Puesto BDM President

Nombre SERGIO GARZA Atul Puri  
(MAYUSCULAS)

Ref. Cliente 4000519

Fecha 3/16/07

Las tarifas y costos aquí presentados son validos por un periodo de seis (6) meses a partir de la fecha de la cotización